

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el año próximo de 1913, han acordado imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Piedrahita de Castro, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.255 pesetas.

El de Otero de Sanabria, impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 932'84 pesetas.

El de Valdescorriel, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.821'29 pesetas.

El de Pedralba, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.037'25 pesetas.

El de San Esteban del Molar, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.139'08 pesetas.

El de Tapioles, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.681 pesetas 60 céntimos.

El de Palazuelo de Sayago, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.932'45 pesetas.

El de Moral de Sayago, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.961'88 pesetas.

El de Aspariegos, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.303'51 pesetas.

El de Salce, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.421'50 pesetas.

El de Zafara, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.676 pesetas.

El de Badilla, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.506 pesetas 51 céntimos.

El de Villalcampo, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.700'95 pesetas.

El de Arquillos, impone 25 céntimos á cada quintal de paja para cubrir el déficit de 2.968 pesetas.

El de Pinilla de Toro, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.878'85 pesetas.

El de Morales de Toro, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.891'75 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 12 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Jaime Aparicio.

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibidos en este Gobierno los presupuestos y repartimientos de gastos carcelarios que han de regir en los partidos judiciales de Puebla de Sanabria, Toro y Fuentesauco, durante el próximo año de 1913, acordé aprobarlos en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN, á fin de que los pueblos que constituyen los expresados partidos conozcan los cupos que á cada uno se les señala y los consignen en sus presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en las Depositarias respectivas con la debida puntualidad.

Zamora 11 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Jaime Aparicio.

REPARTIMIENTO de lo que corresponde satisfacer á los pueblos de este partido para cubrir el déficit del presupuesto carcelario en el año citado de 1913, tomando por base el importe de las contribuciones directas que pagan al Estado.

Ayuntamientos.	Por rústica, pecuaria y urbana. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	Por consumos. Pesetas.	Total base del reparto. Pesetas.	Cupo anual. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
Asturianos	7.042'51	129'15	2.719'50	9.891'16	336'35	84'09
Cernadilla	3.161'49	76	965'30	4.202'79	143	35'75
Cionál	3.217'87	391'30	774'20	4.383'37	149'08	37'27
Cobrerros	14.385'86	7'15	4.329'15	18.722'16	636'59	159'15
Codesal	3.169'57	55	901'60	4.126'17	140'31	35'08
Donado	1.332'76	22	269'50	1.624'22	55'20	13'80
Espadañedo	9.003'38	36	2.525'95	11.565'33	393'22	98'31
Galende	8.896'17	498'04	4.691'75	14.085'96	478'95	119'74
Hermisende	6.377'31	90	3.643'15	10.110'46	343'79	85'95
Justel	2.685'50		1.274	3.959'50	134'62	33'66
Lanseros	2.326'22	16	497'55	2.829'77	96'21	24'05
Lubián	5.643'51	176	3.689'70	9.509'21	323'30	80'83
Manzanal de arriba	5.270'50	21'41	2.932'65	8.224'60	279'64	69'91
Manzanal de los Infantes	5.394'03	7'48	1.634'15	7.035'66	239'20	59'80
Molezuelas de la Carballeda	2.516'04	44	1.205'40	3.765'44	128'03	32'01
Mombuey	3.955'83	597'75	1.425'90	5.979'48	203'30	50'83
Muelas de los Caballeros	3.997'72	331'20	1.612'10	1.941'02	202	50'50
Otero de Centenos	2.707'12	21'45	592'90	3.321'47	112'94	28'25
Otero de Sanabria	1.545'64	20'15	722'75	2.288'54	77'81	19'45
Palacios de Sanabria	4.281'16	52	1.683'15	6.016'34	204'58	51'15
Pedralba	6.958'32	218'10	2.834'40	10.010'82	340'37	85'10
Peque	4.214'84	97'22	1.450'40	5.762'46	196'03	49'01
Pias	4.034'34	14	1.651'30	5.694'64	193'80	48'45
Porto	4.209'22	124'60	1.874'25	6.208'07	211'10	52'78
Puebla de Sanabria	3.058'53	3.894'53	2.712'15	9.664'71	311'67	77'92
Requejo	3.060'35	178	1.430'80	4.669'15	158'79	39'70
Rionegro del Puente	9.755'55	102	2.317'70	12.175'95	413'97	103'49
Robleda	7.819'18	177'92	3.741'15	11.738'25	398'51	99'63
Rosinos de la Requejada	9.800'84	158	4.025'35	13.984'19	475'47	118'87
San Ciprián	1.149'47		1.114'75	2.264'22	77	19'25
San Justo	4.942'67	57'75	2.364'25	8.364'69	284'41	71'10
Terroso	1.657'49		855'05	2.512'54	85'46	21'34
Trefacio	5.221'36	53'80	1.697'87	6.973'01	236'30	59'08
Ungilde	2.365'36		967'75	3.333'11	113'35	28'34
Valdemerilla	3.593'46	30	1.075'55	4.699'01	159'80	39'95
Valparaiso	5.818'06	19'15	1.759'10	7.596'31	258'29	64'57
Villardecievros	7.459'38	740'05	2.310'35	10.509'76	357'39	89'35
Totales	183.028'16	8.457'20	72.262'50	263.747'36	8.949'83	2.237'46

REPARTIMIENTO entre los pueblos del partido judicial de las 12.301 pesetas que se precisan para cubrir los gastos carcelarios presupuestados para 1913, tomando como base lo que pagan al Estado por contribuciones, según dispone la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIONES AL TESORO				CUPO anual repartido
	Por rústica, urbana y pecuaria Pesetas	Por industrial Pesetas	Por consumos Pesetas	TOTAL que sirve de base para el repartimiento Pesetas	
Abezames	6.247'74	102	1.080'45	7.430'18	189'38
Aspariegos	8.324'03	1.166'40	2.064	11.554'43	294'50
Belver de los Montes	12.010'64	605'80	4.930	17.546'44	447'23
Bustillo del Oro	6.861'48	252	2.378'40	9.431'88	241'95
Castronuevo	5.744'03	214	2.170'70	8.128'73	207'19
Fresno de la Ribera	6.689'49	56	1.389'15	8.134'64	207'32
Fuentesecas	5.960	76	1.190	7.226	184'17
Gallegos del Pan	4.266'26	144	1.085'35	5.495'61	142'45
Malva	11.461'33	349	2.282'40	14.092'73	359'19
Matilla la Seca	3.894'90	14	634'55	4.543'45	115'81
Morales de Toro	12.241'87	1.049'60	6.467'80	19.759'27	503'62
Peleagonzalo	5.862'93	415	2.342	8.619'93	219'70
Pinilla de Toro	8.879'21	184	5.083'20	14.146'41	360'35
Pobladna de Valderaduey	2.592'42		765	3.357'42	85'57
Pozoantiguo	13.503'95	198	3.709	17.410'95	443'77
Sanzoles	7.613'74	1.044'20	5.940	14.597'34	372'06
Tagarabuena	9.336'47	330'60	3.865'35	13.532'42	344'92
Toro	116.657'32	28.990'20	53.206'65	198.854'17	5.068'02
Valdefinjas	5.241'65	76	1.322'75	6.640'40	169'26
Venialbo	9.912'21	763	5.986	16.661'21	424'65
Vezdemarbán	18.218'80	1.222'60	8.822'05	28.263'45	720'35
Villalazán	2.911'32	87'50	1.022	4.020'82	102'49
Villalonso	5.849'24	194'20	1.511'65	7.555'55	192'56
Villalube	10.327'15	243	2.185'40	12.755'55	325'11
Villardondiego	10.008'37	61'60	1.778'70	11.848'67	302
Villavendimio	8.220'29	442'56	2.220	10.882'85	277'38
Totales	318.836'84	38.281'36	125.432'55	482.550'65	12.301

REPARTIMIENTO de las 5.869'71 pesetas, necesario para cubrir el precedente presupuesto de gastos de la cárcel del partido entre los veintitrés Ayuntamientos de que el mismo se compone, tomando por base lo que pagan al Tesoro por las contribuciones directas con arreglo á la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

Ayuntamientos	TOTAL que contribuyen al Tesoro por inmuebles, subsidio y consumos y que sirve de base para el repartimiento		Corresponde al trimestre
	Pesetas	Pesetas	
Argujillo	16.205'84	278'74	69'69
Bóveda (La)	21.695'50	373'16	93'29
Cañizal	18.586'57	319'69	79'92
Castrillo de la Guareña	8.356'99	143'74	35'94
Cubo del Vino	9.107'44	156'65	39'16
Cuelgamures	5.877'13	101'09	25'27
Fuente el Carnero	5.732'12	98'59	24'65
Fuentelapeña	31.063'92	534'30	133'57
Fuentesauco	50.208'12	863'59	215'90
Fuentespreadas	9.034'83	155'40	38'85
Guarrate	10.140'39	174'41	43'60
Maderal (El)	11.528'98	198'30	49'58
Mayalde	6.812'49	117'17	29'29
Pego (El)	6.145'60	105'70	26'42
Peleas de arriba	10.298'87	177'14	44'29
Piñero (El)	9.533'51	163'98	40'99
San Miguel de la Ribera	18.404'03	316'55	79'14
Sta. Clara de Avedillo	9.801'64	168'59	42'15
Vadillo de la Guareña	15.632'80	268'88	67'22
Vallesa	9.599'42	165'11	41'28
Villabuena	12.383'17	212'99	53'25
Villaescusa	18.497'53	318'16	79'54
Villamor los Escuderos	26.615'17	457'78	114'44
Totales	341.262'06	5.869'71	1.467'43

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan.	Ración de 650 gramos	0'30
Cebada.	Id. de 3'95 kilogramos	0'91
Idem.	Id. extraordinaria de 5 kilos	1'04
Paja	Id. ordinaria de 6 id.	0'26
Idem.	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0'42
Yerba	Id. ordinaria de 12 id.	1'04
Carbón.	Id. de un id.	0'11
Leña	Id. de un id.	0'05
Carne	Id. de un id.	1'30
Aceite.	Id. de un litro.	1'48
Vino	Id. de un id.	0'30
Petróleo.	Id. de un id.	1'03

Zamora 12 de Noviembre de 1912.—El Vicepresidente accidental, Ildefonso Gutiérrez.—Felipe Olmedo, Secretario.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA provincia de Zamora.

Negociado de Consumos.—Notificación.

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 9 del actual, ha acordado imponer la multa de 17'50 pesetas á cada uno de los Alcaldes de los pueblos de Andavías, Benavente, Bretocino, Entrala, Fuente el Carnero, Gema, Montamarta, Pe-

dralba, Pinilla de Toro, Piñuel, San Vitero, Tarde- mezar, Rosinos de Vidriales, Villabrázaro, Villarrín de Campos, Villaveza del Agua, Guarrate y Zafara, por la falta de remisión á esta oficina á su debido tiempo de la certificación del acta de adopción de medios por consumos para el año de 1913.

Lo que en cumplimiento de lo acordado he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes interesados y para que se hagan efectivas en metálico en el plazo de cinco días; pasado el cual sin verificarlo se extenderá la correspondiente certificación de apremio. Zamora 12 de Noviembre de 1912.—El Administrador, P. S., Demetrio Hernández. R—1865

Negociado de Impuestos de Pagos.—Notificación.

El señor Delegado de Hacienda ha acordado la imposición de la multa de 17'50 pesetas á los Ayuntamientos de Mayalde y Pedralba, por la falta de remisión á esta oficina de las certificaciones del 1'20 por 100 de Pagos correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del año actual y además el de Pedralba todo el año anterior.

Lo que en cumplimiento de lo acordado he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes interesados y para que se hagan efectivas en el plazo de diez días; pasado el cual sin verificarlo se extenderá la certificación de apremio.

Zamora 12 de Noviembre de 1912.—El Administrador, P. S., Demetrio Hernández. R—1864

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1912 MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	5
Tifo exantemático	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	4
Escarlatina	»
Coqueluche	6
Difteria y Crup	5
Grippe	7
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	21
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	4
Cáncer y otros tumores malignos	15
Meningitis simple	17
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	38
Enfermedades orgánicas del corazón	36
Bronquitis aguda	20
Bronquitis crónica	4
Neumonía	11
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	17
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	8
Diarrea y entritis (menores de dos años)	75
Apendicitis y Tiflitis	2
Hernias y obstrucciones intestinales	2
Cirrosis del hígado,	7
Nefritis y mal de Bright	15
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebril puerperal	2
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	23
Debilidad senil	16

Muertes violentas	10
Suicidios	»
Otras enfermedades	91
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	23
TOTAL	486

Población	285.783
-----------	---------

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	611
		Defunciones	486
		Matrimonios	97
por 1.000 habitantes	}	Natalidad	2'14
		Mortalidad	1'70
		Nupcialidad	0'34

Vivos	Varones	314
	Hembras	297

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.	Legítimos	600
		Ilegítimos	4
		Expósitos	7
		Total	611

Muertos	Legítimos	8	
	Ilegítimos	3	
	Expósitos	»	
		Total	11

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	233
	Hembras	253

Menores de 5 años de 5 y más años	185
	301

En hospitales y casas de salud En otros establecimientos benéficos	13
	23
	Total

Zamora 10 de Noviembre de 1912.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Estando ya ultimado el padrón de todos los individuos comprendidos en el repartimiento general que está acordado como uno de los recursos substitutivos del suprimido impuesto de Consumos, dicho padrón se hallará expuesto al público en la oficina de Impuestos y Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán, todos los que no se hallen conformes con la clasificación ó repartimiento, reclamar por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento, en la forma prevenida en el párrafo 2.º de la regla 7.ª del artículo 138 de la ley Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casa Consistorial de Zamora á 13 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, Miguel Moyano. R—1874

ALCAÑICES

Don Francisco Corcobado Losada, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo podido celebrarse, por falta de concurrentes para constituir mayoría, la Junta de Representantes convocada para el día cinco del corriente, con objeto de formar, discutir y aprobar el presupuesto de atenciones carcelarias de este partido, que ha de regir en el año de 1913, he acordado citar en segunda convocatoria para el día 25 de los corrientes, á las doce, en esta Casa Consistorial; advirtiéndole que sea cualquiera el número de los concurrentes se tomará acuerdo, debiendo venir provistos de la correspondiente credencial.

Alcañices 11 de Noviembre de 1912.—Francisco Corcobado. R—1867

ALGODRE

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como el de urbana para el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado este plazo ya no serán admitidas las que se presenten.

Algodre 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pablo Alonso. R—1858

PELEAS DE ABAJO

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como las listas de edificios y solares de este término municipal, formados para el próximo año de 1913, se anuncian hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Peleas de abajo 11 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R—1871

ASTURIANOS

Formados los repartimientos de las contribuciones territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1913, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual no serán admitidas.

Asturianos 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Rodríguez. R—1837

ALFARAZ

Hallándose terminados por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta pericial la confección de los repartimientos de la contribución territo-

rial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

En igual forma queda expuesto el padrón de cédulas personales formado por esta Alcaldía para el próximo año de 1913.

Alfaraz 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Pardo. R—1842

CORESES

Para que puedan ser examinados y aducir las reclamaciones oportunas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este Municipio, para el año de 1913.

En la misma oficina y por plazo de diez días, se halla al público la matrícula de industriales para dicho año, con igual objeto que los documentos mencionados anteriormente.

Coreses 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, Tomás Esteban. R—1869

VALLESA DE LA GUAREÑA

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, contados desde el que este anuncio aparezca en el periódico oficial de la provincia y con el objeto de oír reclamaciones sobre los mismos, para el próximo año de 1913, los documentos siguientes:

— La matrícula de subsidio é industrial.
— Los repartimientos sobre la riqueza territorial, rústica, pecuaria y urbana, y
— Reparto de cédulas personales.
Transcurrido el plazo antes dicho, no se admitirán reclamaciones.

Vallesa de la Guareña 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Daniel Losa. R—1844

PRADO

Habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula de contribución industrial para el año de 1913, se halla de manifiesto por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Prado 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Melquiades Palmero. R—1859

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, así como también el de la riqueza urbana, ambos para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conve-

nientes y sean pertinentes al caso; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Prado 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Melquiades Palmero. R—1859

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera Instancia.

HUESCA

Requisitoria.

Juan Fraile, Castro; de veinte años de edad, soltero, labrador y jornalero, hijo de Pablo y María Angela, natural y vecino de Santovenia del Conde, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de las Cortes, número diez y siete, casa del Aragonés, cuyo actual paradero se ignora.

El cual se halla procesado en causa seguida en este Juzgado contra el mismo por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián, número uno, con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa.

Huesca primero de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Ventura García.—El Secretario, José de Uricano. R—1852

Juzgados municipales.

MALVA

Don Nemesio Mateos Bartolomé, Juez municipal de Malva.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de quince días, para que los que deseen aspirar á las mismas, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado, acompañadas de los documentos que para este caso exige el Reglamento, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten; cuyo término de quince días empezará á contarse desde el que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Malva 11 de Noviembre de 1912.—El Juez municipal, Nemesio Mateos.—P. S. M., El Secretario habilitado, Matías Lorenzo Hernández. R—1857

Juzgados militares

VALLADOLID

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.

Requisitoria

Anselmo Fadón Fontanilla, hijo de Angel y de María, natural de Argañín, Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago (Zamora), de 24 años de edad, soltero, de oficio jornalero y cuyas señas particulares se ignoran, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Caballería «Conde Ansurez», de esta ciudad, ante el segundo Teniente, Juez instructor, D. Baltasar Gil Marcos, en el término de treinta días á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente al efecto instruido, por haber faltado á concentración.

Valladolid 9 de Noviembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Baltasar Gil. R—1850

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de la dehesa del Socastro, término de Milles de la Polvorosa, épocas de invierno y primavera.

Para tratar con Domingo Martínez y otros, vecinos de Mozar de Valverde.